

VISTO:

Que la deuda existente con distintos proveedores del Municipio ha llevado a una delicada situación económica y financiera...

Que la vigente Ordenanza N° 1663-11 en la que se declara la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad, prevé que los pagos estén reflejados en el presupuesto...

Que se están llevando a cabo distintas medidas tendientes a generar ingresos que sirvan para solventar el pago de la deuda verificada, sobre todo con el Gobierno Provincial a través de Aportes No Reintegrablesy

CONSIDERANDO:

La necesidad de crear una partida presupuestaria en la cual se refleje el tratamiento de la deuda existente, otorgando a la misma un crédito disponible para tal fin y teniendo como objetivo la clara exposición de la misma...

Que se ha recaudado en más, lo estimado como Ingreso en la partida 1.2.02.02 de Subvenciones y Subsidios Provinciales y Nacionales...

Y que, por lo antes expuesto, debe intervenir el HCD sancionando la ordenanza rectificativa del presupuesto vigente...es que

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) INCREMÉNTESE la partida presupuestaria de ingresos 1.2.02.02 Subvenciones y Subsidios Provinciales y Nacionales en \$ 2.000.000,- (Dos millones con 00/100) quedando la misma con Ingreso Presupuestado de \$ 2.087.520.

Art. 2º) CREÁSE la partida presupuestaria de Egresos 1.2.04.05 “Cancelación de Deuda Ordenanza N° 1663/11”, fijándole un crédito de \$ 2.000.000.- (Dos Millones con 00/100).

Art. 3º) La presente modificación presupuestaria eleva a la suma de \$ 39.085.773, 00.- (Treinta y nueve millones ochenta y cinco mil setecientos setenta y tres con 00/100) la Ordenanza General de Presupuesto manteniendo equilibrado al mismo.

Art. 4º) ELÉVESE copia de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los treinta (30) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2012).

**ORDENANZA N° 1692/12
FOLIO N° 1804
S.A.Q./m.l.q.-**